



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HORMIGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Hormigos en sesión ordinaria de 15 de marzo del corriente año, ha aprobado, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El expediente al efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, puedan presentarse las observaciones, alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamación alguna contra aquél o contra ésta, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo referido, sin necesidad de acuerdo plenario.

Hormigos, 16 de marzo de 2022.–El Alcalde, José Emilio Pérez Rioja.

N.ºI.-1199